



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0194.**

**Demandante:** FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL

**Demandados:** LIBARDO ESCOBAR GARCIA Y JOSE ANTONIO AMBITO OIDOR  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.: 2019-00027-00

Sotará, Cauca, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

El artículo 75 del Código General del Proceso (C.G.P.) señala que podrá conferirse poder a uno o varios abogados. De igual manera consagra que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En escrito que antecede el JEFE DE OFICINA 0120-05 – FONDO SOCIAL DE VIVIENDA, otorga poder amplio y suficiente a los abogados OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ y YANETH NOGUERA RAMOS, para que en nombre y representación del FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, actúen dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

No obstante lo anterior, el representante legal de la entidad demandante omitió designar cuál de los aludidos abogados va a actuar como apoderado principal y cuál como apoderado suplente dentro de la presente acción ejecutiva, ya que, como se expuso anteriormente en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Siendo esto así, este Despacho Judicial requerirá al representante legal del FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que señale cuál de los apoderados va actuar en el presente proceso como principal y cuál como suplente, con objeto de conferir personería adjetiva a los mismos.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR**, al representante legal del FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que señale cuál de los apoderados va actuar en el presente proceso como principal y cuál como suplente, con objeto de conferir personería adjetiva a los mismos, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**